



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-28

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C) Y F) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO LIX-452, EXPEDIDO EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos a), b), c) y f) de la fracción IV del artículo 8 del Decreto número LIX-452, expedido el 12 de diciembre del año 2005, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I a la III. ...

IV. ...

- a). La Secretaría de Obras Públicas;
- b). La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- c). La Secretaría de Desarrollo Social;
- d)
- e). ...

f) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- g). ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2011.

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEONEL CANTÚ ROBLES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C) Y F) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO LIX-452, EXPEDIDO EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2011.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-28, mediante el cual se reforman los incisos a), b), c) y f) de la fracción IV del artículo 8 del Decreto número LIX-452, expedido el 12 de diciembre del año 2005.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

LEONEL CANTÚ ROBLES